ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No. _____

RADICADO No. 122 DE 2012

RESOLUCIÓN No. FECHA: 27 DIC 2017

POR EL CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RADICADO No. 122 DE 2012
ORFEO No. 2012120880100066E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, El Decreto Ley 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa por medio de la Acción Popular No. de Radicado 25000-23-24-000-2003-02481-01 instaurada por el señor ALEJANDRO ARCHILA CASTAÑO y otros radicada en esta Alcaldía Local, mediante la cual solicitan el cumplimiento del Decreto 262 del 7 de julio de 2010 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 98, LOS ALCAZARES, con respecto al uso del suelo y sus restricciones. Dentro de esta acción Popular se encuentra el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 B No. 24-12 que es por el cual se inicia la presente actuación administrativa. (Folios 1 – 16).

El día 22 de junio de 2012, esta Alcaldía Local de Barrios Unidos avocó conocimiento y dio apertura a la presente actuación administrativa No. 122 de 2012. (Folio 17).

El día 23 de julio de 2012 este Despacho realiza visita al establecimiento de comercio, se pudo evidenciar que la actividad es venta de accesorios y lujos para motocicletas. (Folio 20).

Posteriormente el día 01 de agosto de 2012, se realiza la diligencia de expresión de opiniones en donde comparece el señor JOSE IGNACIO CASTRO QUIROGA propietario del establecimiento de comercio "TEAM WORKS MOTOR CICLES" ubicado en la Calle 63 B No. 24-12 al momento de rendir los descargos aporto a este Despacho Cámara de Comercio. (Folio 21 - 23).

RESOLUCIÓN No. _____

Mediante Resolución No. 758 del 24 de diciembre de 2012, se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "TEAM WORKS MOTOR CICLES", ubicado en la calle 63 B No. 24 – 12 de esta Ciudad. (Folios 28 – 32).

El día 12 de febrero de 2013, el señor JOSE IGNACIO VASTRO QUIROGA, interpone el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 758 del 24 de diciembre de 2012. (Folio 35 – 50).

Mediante Resolución No. 369 del 27 de mayo de 2013, se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en la cual se Resuelve NO REPONER la Resolución No. 758 del 24 de diciembre de 2012. (Folios 51 - 54).

Mediante radicado Orfeo No. 20131230092841 del día 26 de junio de 2013, se envía comunicación al señor JOSE IGNACIO CASTRO QUIROGA con el fin de ser notificado de la Resolución No. 369 del 27 de mayo de 2013. (Folio 55).

Mediante radicado Orfeo No. 20131230003883 del día 5 de julio de 2013, se envía el expediente No. 122 de 2012 al Consejo de Justicia, con el fin de que se resuelva el recurso de apelación contra la Resolución No. 758 del día 24 de diciembre de 2012. (Folio 56).

A través del Acto Administrativo No. 560 del 24 de julio de 2013, el Consejo de Justicia resuelve confirmar la Resolución No. 758 del 24 de diciembre de 2012. (Folio 57 – 67).

Mediante Resolución No. 0404 del día 2 de mayo de 2014, se resuelve la solicitud de Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución No. 758 del día 24 de diciembre de 2012 por la cual no se accede a declarar la Perdida de Fuerza ejecutoria de la Resolución No. 758 del día 24 de diciembre de 2012. (Folio 86 – 88).

Mediante visita realizada por funcionarios adscritos a la oficina del Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía el día 25 de abril de 2017, se evidencio que funciona otro establecimiento comercial con actividad de Distribución de ropa para motociclistas diferente al que nos originó esta actuación administrativa, razón por la cual se considera necesario desglosar el folio 90, con el fin de remitirlos al Área de Gestión Policiva Inspecciones Barrios Unidos, para que de acuerdo con el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas correspondientes. (Folio 90).

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Por su parte el artículo 4°de la Ley 232 de 1995, establece que el alcalde y/o quien haga sus veces, actuara con quien no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2°de dicha Ley, conforme a lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio "**TEAM WORKS MOTOR CICLES**", ubicado en la Calle 63 B No. 24 - 12 con actividad comercial de *"venta de accesorios y repuestos para motocicletas "*, ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 25 de abril de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 90, 91, 92, y 93, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 122 de 2012, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el Expediente No. 122 de 2012, Radicado ORFEO No. 2012120880100066E, Radicado Sistema 6680, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENESE el desglose de los Folios 90, 91, 92 y 93, con el fin de remitirlos al Área de Gestión Policiva Inspecciones Barrios Unidos para que, de acuerdo con el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NO. 0344 470

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. _____

la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyectó: María Fernanda Londoño Gallego - Abogada Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó. Lisandro Gil Cruz - Asesor del Despacho